



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2026-AU-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025; Carta N° 010-2025-EGPS-DO/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000002-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de enero de 2026, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...);

Que, el numeral 57.5, del artículo 57° del marco normativo precitado, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria *Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario*;

Que, asimismo, el artículo 72° del marco normativo precitado establece que Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros;

Que, en Asamblea Universitaria de fecha 28 de noviembre de 2026, por mayoría de votos se acordó CONFORMAR el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo establecido en el Artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que estará integrada por los siguientes miembros. Precisando que, el cargo de presidente y miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca ES IRRENUNCIABLE;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, se resolvió CONFORMAR, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo establecido en el Artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, siendo uno de los miembros el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa;

Que, mediante Carta N° 010-2025-EGPS-DO/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta su renuncia irrevocable a la nominación del cargo de miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando se realicen las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente concluye considera atendible la renuncia irrevocable a la nominación del cargo de miembro del Comité Electoral Universitario de la UNAJ, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ, solicitud presentada por el docente Enrique Gualberto Parillo Sosa;



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIO

RAU N.º 006-2026 -AU-UNAJ



Que, en aplicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, numeral 57.5 del artículo 57°, establece que, entre sus facultades es elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, haciendo una interpretación extensiva de la Ley, corresponde a la Asamblea Universitaria determinar la renuncia al cargo como miembro del Comité Electoral Universitario;

Que, es preciso señalar al administrado que, conforme al Acuerdo de Asamblea Universitaria, de fecha 28 de noviembre de 2026, el cargo es de naturaleza irrenunciable, salvo causales excepcionales de salud o incompatibilidad sobrevenida plenamente probadas, causales que no son aplicables en el presente caso;

Que, la Asamblea Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57° de la Ley N° 30220, es el máximo órgano de gobierno, siendo sus acuerdos de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de marzo de 2026, el pleno de la Asamblea Universitaria en cumplimiento de la normatividad vigente ACORDÓ POR MAYORÍA: NO ACEPTAR la renuncia irrevocable a la nominación del cargo de Miembro del Comité Electoral Universitario de la UNAJ, presentado por el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, ello en atención a lo dispuesto en Sesión de Asamblea Universitaria, llevada a cabo en fecha 28 de noviembre de 2026, cuyo acuerdo por mayoría fue que, *el cargo de Presidente y Miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca ES IRRENUNCIABLE*;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia irrevocable a la nominación del cargo de Miembro del Comité Electoral Universitario de la UNAJ, presentado por el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la vigencia de la designación del docente Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, quien deberá continuar en el ejercicio de sus funciones de manera inmediata, hasta nueva determinación de la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER subsistente en todos sus extremos la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OTI
c.c. Arch.

